

Teror. a pral

República Peruana

Lima Oetre 23. de 1826.

En consecuencia a la Sup.^{ma} Resoluc.ⁿ de 13.
del corr. q.^{te} V.S. se sirvió dirijir a esta Aco-
rria pral en su Dio. de 15. del mismo, para
que los Comisarios Ordenadores del E^{sto},
y Marina, otorgasen a nuestra satis-
faccion, y en Resguardo de los intereses
q.^{te} Administran, fianza de 10. D. p.^{er}; la
hemos dirijido, con el fin indicado, la
Nota correspond.^{te}, y elevamos a la
Superiores Manos de V.S. sus contestacio-
nes, p.^a q.^{te} sirviendose ponerlos en el co-
nocimiento de S.E. el Consejo de Gob.
se digne Resolver lo q.^{te} sea de su Sup.
arbitrio.

Dios que a V.S.

José María Lorenzo Barco



O. L. 152-281

MH-OL152

CAJ 58

DOC. 283

FOL. 1

